

Hasta



Sello

2013302

1020201014

1020201015

12/08/16

NOTARIA CUARTA DE CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DE LA NOTARIA



Factura: 002-004-000003799



20160901004P01570

NOTARIO(A) BOBADILLA HENRIQUEZ SOLANGE PATRICIA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901004P01570						
ACTO O CONTRATO: DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	REPRESENTADO POR	RUC	1760002600001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HERNAN UREÑA CASTRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	REPRESENTADO POR	RUC	1768146750001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	HUGO PATRICIO TAPIA GOMEZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2968.00					

NOTARIO(A) BOBADILLA HENRIQUEZ SOLANGE PATRICIA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Ab. Solange Bobadilla Henriquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Escritura N°:	20160901004P01570		
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:34)		

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	REPRESENTADO POR	RUC	17681467500 01	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	HUGO PATRICIO TAPIA GOMEZ

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------




 NOTARIO(A) BOBADILLA HENRIQUEZ SOLANGE PATRICIA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



20160901004P01570

ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA
DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE
OTORGA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS
HERNAN UREÑA CASTRO EN CALIDAD DE
GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIONES
PUBLICA, RECEPCION, VALIDACION,
ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE LA



BANCA CERRADA A FAVOR DE EL SERVICIO DE
INMOBILIARIA DEL SECTOR
PUBLICO INMOBILIAR, REPRESENTADO POR
EL DOCTOR HUGO PATRICIO TAPIA GOMEZ

EN CALIDAD DE DELEGADO DEL DIRECTOR
GENERAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE
GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR
PUBLICO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí,
ABOGADA SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRÍQUEZ, NOTARIA
PUBLICA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: por una parte, el
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, representado por el doctor **LUIS HERNAN**
UREÑA CASTRO, de estado civil divorciado, de profesión doctor en Contabilidad
y Auditoría, domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad, en su
calidad de **GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA,**
RECEPCION, VALIDACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE LA
BANCA CERRADA, DELEGADO POR EL GERENTE GENERAL DEL BANCO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

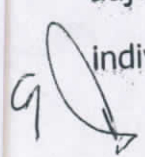
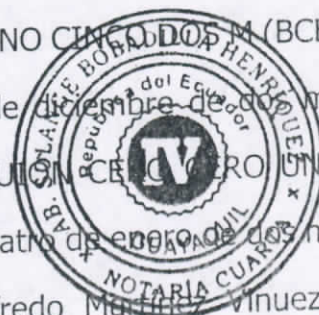
Sello
12/08/16

CENTRAL DEL ECUADOR, conforme lo acredita el Memorando número **BCE GUION GG GUION DOS CERO UNO CINCO GUION CERO UNO CINCO DOS M** de fecha Quito, D.M., treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y la Resolución Administrativa número **BCE GUION CERO CERO UNO GUION DOS CERO UNO SEIS** de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, ambas suscritas por él economista Diego Alfredo Martínez Vinuesa, Gerente General del Banco Central del Ecuador; documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, por otra parte, el **SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR**, representado por el doctor **HUGO PATRICIO TAPIA GOMEZ**, de estado civil casado, de profesión doctor en Derecho y domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad en su condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica de **INMOBILIAR**, y en calidad de delegado del Director General Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según el Acuerdo número **INMOBILIAR GUION ACUERDO GUION DGSGI GUION DOS MIL QUINCE GUION CERO CERO CERO UNO**, del veintiséis de febrero del dos mil quince, mismo que ha sido ratificado mediante Resolución número **INMOBILIAR GUION DGSGI GUION DOS MIL DIECISEIS GUION CERO CERO CERO OCHO**, de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, como lo acredita con la acción de personal que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar un contrato de **DONACIÓN DEL INMUEBLE** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAÚSULA UNO. COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente acto las partes detalladas a continuación: **UNO.UNO.-** Por una parte, el **BANCO**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



CENTRAL DEL ECUADOR, representado por el doctor **LUIS HERNÁN UREÑA CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil divorciado, de profesión doctor en Contabilidad y Auditoría, domiciliado en la ciudad de Quito; de paso por la ciudad de Guayaquil; en su calidad de **GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA BANCA CERRADA**, delegado por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, conforme lo acredita el Memorando número BCE GUIÓN GG GUIÓN DOS CERO UNO CINCO GUIÓN CERO UNO CINCO DOS M (BCE-GG-2015-0152-M) de fecha Quito, D.M., treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y la Resolución Administrativa número BCE GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS CERO UNO SEIS (BCE-001-2016) de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, ambas suscrita por el economista Diego Alfredo Martínez Vinuesa, Gerente General del Banco Central del Ecuador; documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes. **UNO.DOS.-** Por otra parte **EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**, representado por el doctor **HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión doctor en Derecho y domiciliado en la ciudad de Quito; en su condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, y en calidad de delegado del Director General Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según el Acuerdo número INMOBILIAR GUIÓN ACUERDO GUIÓN DGSGI GUIÓN DOS MIL QUINCE GUIÓN CERO CERO CERO UNO (INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001), del veintiséis de febrero de dos mil quince, mismo que ha sido ratificado mediante Resolución número INMOBILIAR GUIÓN DGSGI GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN CERO CERO CERO OCHO (INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008), de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, como lo acredita con la acción de personal que se adjunta como habilitante. A los comparecientes podrá denominárseles individualmente como la "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**". Las Partes,

9  
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

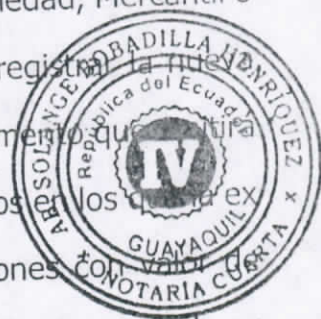
legitiman su representación y comparecencia con el nombramiento y delegación conferidos que se agregan como documentos habilitantes a la celebración del presente instrumento. **CLAÚSULA DOS. ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** El artículo uno (1) del Decreto Ejecutivo doscientos dos (202) de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009), publicado en el Registro Oficial ciento nueve (109) de quince (15) de enero de dos mil diez (2010), dispuso "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las competencias, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), debe ejercer dicha Cartera de Estado.", y el artículo dos del referido decreto dispuso "Para el efecto, el Ministerio de Finanzas podrá crear una unidad especializada, la cual podrá ejercer, por delegación, las funciones que la ley determina asumir al Ministerio de Finanzas." **DOS. DOS.-** Mediante el Acuerdo cero cuarenta y nueve (049) de nueve (9) de marzo de dos mil diez (2010), publicado en el Registro Oficial ciento cincuenta y seis (156) veinte y tres (23) de marzo de dos mil diez (2010), la Ministra de Finanzas creó la "Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministro/a de Finanzas, con sede en Quito", la misma que tuvo "como funciones, competencias y atribuciones las conferidas al Ministerio de Finanzas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y el Decreto Ejecutivo número doscientos dos de treinta y uno de diciembre del dos mil nueve". **DOS. TRES.-** El Decreto Ejecutivo quinientos cincuenta y tres (553), publicado en el Registro Oficial trescientos treinta y cinco (335) de siete (7) de diciembre de dos mil diez (2010), y que creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, disponía lo siguiente: "Artículo Tres.- Transfiéranse todos las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



IMPUNIDAD." **DOS. CUATRO.-** La Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD. Las Superintendencias, los registradores de la Propiedad, Mercantil o responsables de cualquier otro registro público, procederán a registrar la titularidad de estos bienes en base a esta Ley y el oficio o instrumento que emita el Ministerio de Finanzas para tal efecto. En todos los fideicomisos en los que la ex



- AGD fue constituyente y/o beneficiaria, los plazos o condiciones con los que el plazo que constan en los contratos de fideicomiso que estableció o mantuvo la ex AGD y que fueron traspasados al Ministerio de Finanzas se declaran vencidos, y el Ministerio de Finanzas procederá a entregar los activos, bienes y derechos constantes en dichos contratos a la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD". **DOS. CINCO.-** La Disposición General Vigésima Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, añadida por el Código Orgánico Monetario y Financiero, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial trescientos treinta y dos (332) de doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014), señala que "Los administradores, los accionistas y los representantes legales de las instituciones financieras, que hubieren declarado patrimonios técnicos irreales, alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos administradores, accionistas y representantes legales". **DOS. SEIS.-** Mediante el Decreto Ejecutivo número setecientos cinco (705) de veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015),

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso: "Artículo Uno.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. Artículo Dos.- **Transfiéranse todos las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos.** DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia el quince de julio del año dos mil quince, encárguese al Gerente General del Banco Central del Ecuador y, en lo que corresponda al Ministerio de Finanzas y a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (énfasis añadido). **DOS. SIETE.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, en el artículo veintiséis (26) señala que "el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos". **DOS. OCHO.-** El doce (12) de Junio del dos mil dos (2002), la Agencia de Garantía de Depósito AGD, emitió la resolución número AGD guión GG guión G guión AI guión cero treinta y cuatro guión cero dos (AGD-GG-G-AI-034-02), en la que resolvió: "La incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los ex administradores y/o ex accionista del Banco Agrícola y de Comercio Exterior S.A. BANCOMEX S.A., y su off shore LINCOLN BANK que hubieren incurrido en los hechos antes mencionados, entre ellos principalmente los de los señores Medardo Alberto Cevallos Balda". **DOS. NUEVE.-** El trece (13) de julio de dos mil doce (2012), la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



UGEDEP, emitió la resolución número ciento trece guión UGEDEP guión dos mil doce (113-UGEDEP-2012), en la que resolvió: "Declarar que por haberse comprobado la presunción iuris tantum, los bienes inmuebles compuestos por: a) Oficinas número ocho y nueve del edificio Virginia, ubicado frente al Malecón de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; e) terreno ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta frente al camino público Manta-Portoviejo de propiedad del señor MEDARDO ALBERTO CEVALLOS, son de Real Propiedad del ex accionista del Banco Agrícola y de Comercio Exterior S.A. BANCOMEX.; por lo tanto han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP". **DOS. DIEZ. UNO.** (10) de diciembre de dos mil quince (2015), se marginó la transferencia de dominio conforme lo dispone el artículo dos del Decreto Ejecutivo número setecientos cinco de veinticinco de junio del dos mil quince, de los inmuebles que se detalla en el numeral DOS.DIEZ.UNO, a nombre del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DEL ECUADOR como sucesor de la hoy extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. **DOS.**

DIEZ. UNO.- DESCRIPCION DE LOS BIENES INMUEBLES: Los inmuebles

materia de la presente donación son los que a continuación se describen junto con sus linderos y medidas: **DOS. DIEZ. UNO. UNO.-** Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene, de acuerdo a la ficha registral del bien inmueble número quince mil trescientos veinte, los siguientes linderos. POR EL FRENTE camino público que conduce de Manta-Portoviejo. POR ATRÁS la línea del ferrocarril. POR UN COSTADO propiedad de los herederos del señor Capitán Vásquez. POR EL OTRO COSTADO TERRENOS de Rufino Moreira, Cuyas medidas no se determinan en esta escritura **ÁREA TOTAL: SETECIENTOS DIECISIETE**

COMA SESENTA METROS CUADRADOS (717,60 mts2) CÓDIGO CATASTRAL: dos guion cero uno guion tres tres guion cero dos guion cero cero cero (2-01-33-

02-000); **DOS. DIEZ. UNO. DOS.-** OFICINA NÚMERO OCHO, ubicado frente al

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

2013302

1020201014

Malecón de la ciudad de Manta, que tiene, de acuerdo a la ficha registral del bien inmueble No. 15258, los siguientes linderos. POR EL NORTE, Malecón de Manta. POR EL SUR, corredor que separa de las otras oficinas. POR EL ESTE, la Corporación Financiera Nacional. POR EL OESTE, con la oficina número nueve. ARRIBA, loza de las oficinas. ABAJO, piso que separa de otras oficinas. **ÁREA TOTAL:** TREINTA Y CINCO COMA VEINTISEIS METROS CUADRADOS (35,26

mts2). **CÓDIGO CATASTRAL:** uno guion cero dos guion cero dos guion cero uno guion cero uno cuatro (1-02-02-01-014). **DOS. DIEZ. UNO. TRES.-** OFICINA

1020201015

NÚMERO NUEVE, ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta, que tiene, de acuerdo a la ficha registral del bien inmueble No. 15401, los siguientes linderos. POR EL NORTE, Malecón de Manta. POR EL SUR, corredor que separa de las otras oficinas. AL ESTE, con oficina número ocho. POR EL OESTE, con oficina número diez. ARRIBA, loza que separa de otras oficinas. ABAJO, loza que separa de otras oficinas.

ÁREA TOTAL: CUARENTA Y DOS COMA DIECINUEVE METROS CUADRADOS (42,19 mts2). **CÓDIGO CATASTRAL:** uno guion cero dos guion

cero dos guion cero uno guion cero uno cinco (1-02-02-01-015). **DOS. ONCE.-** El Decreto Ejecutivo setecientos noventa y ocho (798), publicado en el Registro Oficial cuatrocientos ochenta y cinco (485) de seis (6) de julio de dos mil once (2011) y reformado por el Decreto Ejecutivo cincuenta (50) de veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013), dispone el Donatario ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, y que una de sus atribuciones consiste en "Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto." El artículo uno (1) del referido Decreto Ejecutivo cincuenta (50) transforma a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y establece que la entidad se encuentra dirigida y administrada por el Director General. **DOS.**

DOCE.- La Constitución de la República manda en el artículo doscientos veinte y



seis (226) que las instituciones del Estado "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". El artículo doscientos veinte y siete (227) ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". Por su parte, el artículo doscientos veintiocho (228) dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

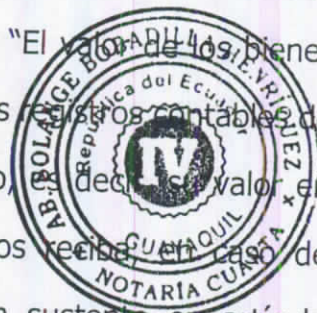


TRECE.- El artículo cuatro (4) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios." El artículo ocho (8) de la misma norma dispone que "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines." **DOS.**

CATORCE.- El artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena que "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos." **DOS. QUINCE.-** El artículo sesenta y uno

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

(61) del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades." **DOS. DIEICISEIS.-** El artículo noventa (90) del Reglamento General Para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, al referirse a la transferencia de bienes, dispone que "Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia." Por otra parte, el artículo sesenta y cinco (65) establece que "El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, y se lo contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público." **DOS. DIECISIETE.-** Con sustento en artículo sesenta y uno (61) del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, mediante la Resolución BCE GUION CERO CERO TRES NUEVE GUION DOS MIL DIECISÉIS (BCE-0039-2016) de tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), resolvió "Transferir a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público, INMOBILIAR, a título gratuito bajo la figura de donación, de manera irrevocable y como cuerpos ciertos, los inmuebles urbanos pertenecientes a la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, que fueron trasladados al Banco Central del Ecuador (BCE), mediante el Decreto Ejecutivo setecientos cinco de veinticinco de junio de dos mil quince, incluyendo todos los bienes muebles de estos inmuebles que se repuntan inmuebles por su destino, accesión o incorporación de conformidad con el Código Civil." **DOS. DIECIOCHO.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



INMOBILIAR, en base a lo dispuesto en el Artículo sesenta y uno (61) del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SDTGB-2016-0066 del once de julio de dos mil dieciséis (2016), resolvió: "Artículo UNO. Aceptar la transferencia de dominio, a título gratuito y como cuerpo cierto bajo la figura de donación, los inmuebles urbanos pertenecientes a la éxtinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, que fueron trasladados al Banco Central del Ecuador (BCE), mediante Decreto Ejecutivo número setecientos cinco de veinticinco de junio de dos mil quince incluyendo todos los bienes muebles de estos inmuebles que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación; a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; que se detalla a continuación:

(cxxix) Oficina número nueve ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta.
(cxxx) Oficina número ocho ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta.
(cxxxi) Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta." **DOS.**

DIECINUEVE.- Según consta de los certificados de gravámenes otorgados por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Manta, no pesa gravamen de ninguna clase sobre el Inmueble. **CLÁUSULA TRES. DONACIÓN.-** En razón

y con sustento en lo expuesto en las cláusulas y de la legislación y reglamentación anteriormente citada, el Banco Central del Ecuador dona irrevocablemente a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR los Inmuebles, transfiriendo el dominio, posesión, uso y goce, así como todos los bienes muebles de los Inmuebles que, por destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, y todos sus derechos reales, usos, y costumbres, sin reservarse el Donante ningún derecho para sí. **CLÁUSULA CUATRO. AVALÚO COMERCIAL**

Y REGISTRO CONTABLE.- El avalúo comercial certificado por la Dirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Manta, está considerado de la siguiente manera: De los bienes considerados

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

dentro de la cláusula **DOS. DIEZ. UNO. UNO; DOS. DIEZ. UNO. DOS; DOS. DIEZ. UNO. TRES;** los bienes tienen un **avalúo comercial**, de acuerdo con el Municipio de Manta, de \$194.353,98 (ciento noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América 98/100). De los bienes considerados dentro de la cláusula **DOS. DIEZ. UNO. UNO; DOS. DIEZ. UNO. DOS; DOS. DIEZ. UNO. TRES;** de los **registros contables del Banco Central del Ecuador** los bienes tienen un avalúo en los libros contables del donatario de \$2.966,67 (dos mil novecientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 67/100). De esta manera se puede lograr apreciar que el valor del bien inmueble, siendo tal valor el que para efectos de lo dispuesto en el anteriormente citado artículo sesenta y tres (63) del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, deberá ser registrado por las Partes, es de un total de \$2.966,67 (dos mil novecientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 67/100). **CLÁUSULA**



CINCO. CUERPO CIERTO.- Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones de los Inmuebles, la presente donación se efectúa como cuerpo cierto a favor del Donatario. **CLÁUSULA SEIS. GRAVÁMENES.-** El Donante declara que los Inmuebles no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, que tampoco están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, y que a la presente fecha no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia. **CLÁUSULA SIETE. CUANTÍA.-** En razón de que la transferencia de dominio de los Inmuebles materia de este Contrato es a título gratuito, su cuantía es indeterminada. **CLÁUSULA OCHO. ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a través del doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, en su calidad de delegado del Director General y Representante Legal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, declara que acepta la donación de los inmuebles efectuada a favor de la entidad por así convenir a los intereses

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



nacionales e institucionales. El Banco Central del Ecuador se da por notificado con la aceptación de esta donación atendiendo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos veintiocho (1428) del Código Civil. **CLÁUSULA NUEVE.**

TRIBUTOS.- De conformidad con lo previsto en el Artículo quinientos nueve (509) y quinientos treinta y cuatro (534) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Artículo treinta y cinco (35) del Código Tributario, y en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia de dominio se encuentra exenta del pago de impuestos fiscales y municipales. Esta transferencia de dominio, al realizarse por donación, es decir, a título gratuito, no genera utilidades o plusvalía.



CLÁUSULA DIEZ. GASTOS.- En lo que fuere aplicable, cualquier costo que genere la celebración y la ejecución del presente Contrato será de cuenta del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. **CLÁUSULA**

ONCE. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.- El Donante se compromete a entregar al Donatario los Inmuebles materia de este Contrato, debiéndose suscribir la respectiva acta de entrega recepción inmediatamente y con la intervención del Banco Central del Ecuador y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo que constituirá la entrega física de los Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos noventa y cuatro (94) y siguientes del Reglamento General Para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público. **CLÁUSULA DOCE. DIVERGENCIAS O**

CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para el efecto, la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, Distrito Quito. **CLÁUSULA TRECE.**

INSCRIPCIÓN.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR realizará el trámite correspondiente hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Luego de esto remitirá al Banco Central del Ecuador **DOS** copias certificadas de la escritura pública debidamente inscrita. El BANCO remitirá al Ministerio de Finanzas una copia certificada de la escritura pública con el propósito de que éste proceda a ejecutar un cruce de cuentas y descuenta el valor contable de los inmuebles del monto total de pagos realizados a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos.

CLÁUSULA CATORCE. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos que serán protocolizados: **CATORCE. UNO.**

Copia de la Resolución de la Junta Política Monetaria y Financiera número CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL QUINCE GUION G (115-2015-G) de doce (12) de agosto de dos mil quince (2015), en el que se nombró al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador (BCE). **CATORCE.**

DOS.- Copia certificada del memorando número BCE GUION GG GUION DOS MIL QUINCE GUION CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS GUION M (BCE-GG-2015-0152-M) de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), en el que se nombra al Dr. Luis Hernán Ureña Castro como Gerente del Proyecto de inversión pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada".

CATORCE. TRES.- Copia certificada de la resolución administrativa BCE GUION CERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECISÉIS (BCE-001-2016), de cuatro (04) de enero de dos mil dieciséis (2016), conteniendo la delegación al doctor Luis Hernán Ureña Castro, para que suscriba las transferencias de los bienes de la entidad.

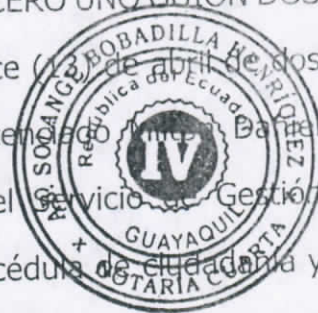
CATORCE. CUATRO.- Copia certificada de la Resolución Administrativa BCE GUION CERO CERO TRES NUEVE GUION DOS MIL DIECISÉIS (BCE-0039-2016) de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



tes (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), suscrita por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, autorizando la transferencia de dominio de los Inmuebles a favor de INMOBILIAR. **CATORCE. CINCO.-** Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del Dr. Luis Hernán Ureña Castro. **CATORCE. SEIS.-** Copia Certificada de la Resolución del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR número CERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECISÉIS (RESOLUCIÓN No. 001-2016) de fecha trece (13) de abril de dos mil diez y seis (2016), donde se resolvió designar al licenciado Jorge Maldonado Estrella como Director General Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; copia de su cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación. **CATORCE. SIETE.-** Resolución INMOBILIAR GUIÓN DGSGI GUION DOS MIL DIECISÉIS GUION CERO CERO CERO OCHO (INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008) de trece (13) de abril de dos mil diez y seis (2016); que resuelve confirmar y ratificar todos los actos y delegaciones emitidas por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el diez y ocho (18) de febrero de dos mil quince (2015). **CATORCE. OCHO.-** Acuerdo número INMOBILIAR GUIÓN ACUERDO GUIÓN DGSGI GUIÓN DOS MIL QUINCE GUIÓN CERO CERO CERO UNO (INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001), del veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), con el cual se delega a la suscripción del presente instrumento al doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, Coordinador General de Asesoría Jurídica de INMOBILIAR. **CATORCE. NUEVE.-** Copia certificada de la RESOLUCIÓN guion INMOBILIAR guion SDTGB guion DOS CERO UNO SEIS guion CERO CERO SEIS SEIS (RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SDTGB- 2016-0066) del once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), firmada por el Representante Legal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, aceptando la transferencia de dominio de los Inmuebles. **CATORCE. DIEZ.-** Copia certificada de la Acción de Personal del doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



copia de su cédula de ciudadanía y copia de su certificado de votación. **CATORCE.**

ONCE.- La certificación del registro contable de los Inmuebles. **CATORCE.**

DOCE.- Certificado de gravámenes e hipotecas de los Inmuebles emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, el recibo de pago del impuesto a los predios urbanos. **CLÁUSULA QUINCE. ACEPTACIÓN DE LAS**

PARTES.- Las Partes aceptan el total contenido del presente Contrato por estar hecho en seguridad y beneficio de los intereses nacionales e institucionales. Usted,

señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

pública, la misma que es firmada por Gilliam Solorzano Orellana, Abogado profesional con matricula número cero nueve – dos mil nueve –

cuarenta y uno.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí,

la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Se incorpora al protocolo de esta

Notaria la presente escritura, de todo lo cual **doy fe.-**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

p. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
RUC. 1760002600001

DR. LUIS HERNAN UREÑA CASTRO
GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIONES PÚBLICA, RECEPCION,
VALIDACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE LA BANCA
CERRADA
C.C. 171290864-7
C.V. 043-0120

p. EL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO,
INMOBILIAR
RUC. 1768146750001



Junta de Regulación
Monetaria Financiera



Resolución No. 115-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 325 de la Constitución de la República consagra el deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo en todas sus modalidades, ya en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que de conformidad con el artículo 14, numeral 43 del Código ibídem, resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera nombrar al Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria presencial realizada el 14 de julio de 2015, resolvió entre otras cosas, *Con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos que llevaba a cabo la Unidad de Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad, se delega a la doctora Katia Torres Sánchez, en su calidad de Delegada del señor Presidente de la República ante el Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad, para que gestione y ejecute las funciones, competencias y atribuciones dispuestas en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, hasta que la dependencia administrativa esté constituida:" Delegación que fue notificada a la doctora Katia Torres Sánchez, mediante oficio No. JPRMF-0295-2015 de la misma fecha;*

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 104-2015-G, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 17 de julio de 2015 resolvió encargar al economista Eugenio Gabriel Paladines Camacho, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador; y entre tanto se designe Gerente titular del Banco la ejecución de las funciones, atribuciones y competencias dispuestas en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, serán de responsabilidad de la doctora Katia Torres Sánchez;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 12 de agosto de 2015, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar Gerente General del Banco Central del Ecuador al economista Diego Alfredo Martínez Vinuesa.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto el encargo de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador al economista Eugenio Gabriel Paladines Camacho, Subgerente de Programación y Regulación de esta Entidad.

ARTÍCULO 3.- Derogar los numerales 2 y 3 de lo resuelto en sesión extraordinaria realizada el 14 de julio de 2015, notificados con oficios Nos. JPRMF-0294-2015 y JPRMF-0295-2015 de la misma fecha.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

EN BLANCO

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

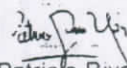
**ESPACIO
EN BLANCO**



DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015.

EL PRESIDENTE,

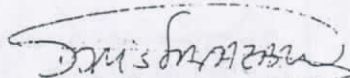

Econ. Patricio Rivera Yáñez

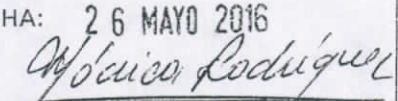
Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015.

CERTIFICO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA AD HOC


Dra. Doris Salazar Vasco

CERTIFICO QUE LAS	2	FOJAS QUE
ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS		
DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS		
DE LA INSTITUCIÓN.		
FECHA:	26 MAYO 2016	
		
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		
 Banco Central del Ecuador		

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

EN BLANCO

**ESPACIO
EN BLANCO**

EN BLANCO

**ESPACIO
EN BLANCO**

EN BLANCO

**ESPACIO
EN BLANCO**



Memorando Nro. BCE-GG-2015-0152-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Edwin Patricio Armas
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Designación Gerente del Proyecto de Banca Cerrada.

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Resolución DBCE-069-RAA de 20 de enero de 2014 expedida por el Directorio del Banco del Ecuador y del Oficio No. SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015 por el cual la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite su dictamen de actualización para el proyecto de inversión pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", designo al doctor Luis Hernán Ureña Castro como Gerente del mencionado Proyecto a partir del 1 de enero de 2016, por lo tanto, solicito se sirva realizar las gestiones que fueren necesarias para la ejecución de la mencionada designación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Diego Alfredo Martínez Vinuesa
GERENTE GENERAL

Copia:

Sra. Dra. Katia Marisol Torres Sánchez
Delegada del Presidente de la República Ante el Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad

Sr. Dr. Luis Hernán Ureña Castro
Subgerente de Políticas Legales y Activos

ie

CERTIFICO QUE ES COPIA COMPULSA DEL DOCUMENTO DIGITAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
QUIPUX.

FECHA: 26 MAYO 2016

Yolanda Rodríguez
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Banco Central del Ecuador



EN BLANCO

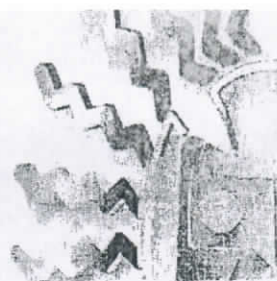
**ESPACIO
EN BLANCO**

EN BLANCO

**ESPACIO
EN BLANCO**

EN BLANCO

**ESPACIO
EN BLANCO**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-001-2016

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativamente, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

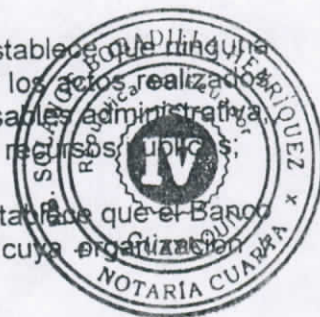
Que el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero concede al Banco Central del Ecuador, a través de su representante legal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, el mismo que podrá ser delegado;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador y dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la viabilidad de programas y proyectos de inversión, determina que los ejecutores de los mismos deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten;

Que el artículo 57 del Código ibídem dispone que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados de conformidad con las disposiciones del mismo cuerpo normativo y que dichos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada contempla que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, en cumplimiento del deber constitucional de coordinador actividades para la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

Que el artículo 56 del Estatuto ibídem, establece que salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante el oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emite el dictamen de actualización para el proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

Que con oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización al INFORME EJECUTIVO PARA ACTUALIZACIÓN DE DICTAMEN DE PRIORIDAD, remitido por el Banco Central del Ecuador; y, con el que se estableció la nueva estructura del proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

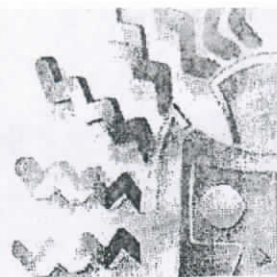
Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Emitir las siguientes directrices para el correcto funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada a cargo del Banco Central del Ecuador

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



CAPÍTULO I ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Artículo 1.- Estructura Orgánica Funcional del Proyecto.- Conforme lo establecido en el dictamen de prioridad aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la Estructura Orgánica Funcional del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada será la siguiente:



Artículo 2.- Las Direcciones Nacionales del Proyecto funcionaran en las ciudades de Guayaquil y Quito, de la siguiente forma:

En Guayaquil:

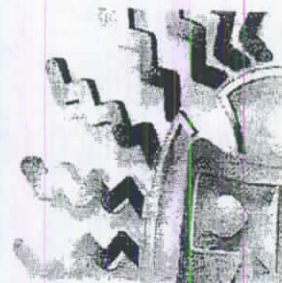
- a) Administración y Enajenación de Activos;
- b) Fideicomisos;
- c) Coactivas; y,
- d) Cartera y Acreencias.

En Quito:

- a) Administrativa, Financiera y Contable;
- b) Consolidación; Patrocinio; y,
- c) Regularización y Contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, en las ciudades Quito y Guayaquil -respectivamente-, en las que no funcionen las Direcciones Nacionales podrá designar responsables de las diferentes unidades según la necesidad.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Artículo 3.- Las Direcciones Nacionales tendrán un responsable a quien le corresponderá el ejercicio de sus respectivas atribuciones y responsabilidades:

DIRECCIÓN DE PATROCINIO

Responsable: Director de Patrocinio.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar e informar acerca de procesos inherentes a la regularización de activos administrados.
- b) Emitir informes y criterios jurídicos requeridos por los usuarios internos y externos del proyecto, respecto de temas relacionados a Banca cerrada bajo su control.
- c) Atender consultas relacionadas con los procesos judiciales a su cargo, requeridos por usuarios internos o externos del proyecto.
- d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

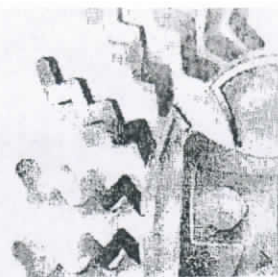


DIRECCIÓN DE COACTIVAS

Responsable: Director de Coactiva.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Trigésima del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil o la normativa que lo sustituyere y en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y, demás normas legales aplicables. Esta delegación implica una orden general de cobro dirigida a los procesos generados en aplicación del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos generados con la transferencia de activos con aplicación a la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.
- b) Ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de créditos y demás obligaciones que, por cualquier concepto, se deban al Banco Central del Ecuador, incluyendo en estas, las obligaciones insolutas de las entidades financieras liquidadas.
- c) Iniciar y tramitar, hasta su culminación, las acciones coactivas en contra de los deudores del Banco Central del Ecuador, al efecto podrá emitir todos los actos y providencias que fueren necesarios dentro de los procesos coactivos.



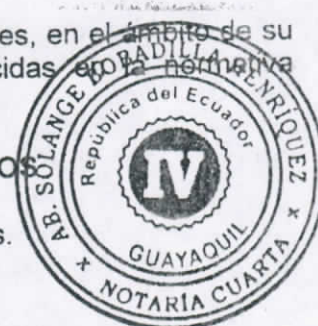
- d) Pedir la declaración de insolvencia del deudor que careciere de bienes, si los tuviere en litigio o embargados por créditos de menor derecho.
- e) Suscribir las escrituras que se deban celebrar por daciones de pago en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador, en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS

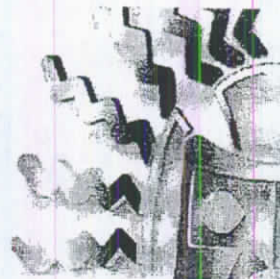
Responsable: Director de Administración y Enajenación de Activos.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Recibir y gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los activos incautados y declarados de real propiedad por la extinta Unidad de Gestión de Derecho Público (UGEDEP) del, ahora del Banco Central del Ecuador, como consecuencia del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos dacionados y recibidos por el Banco Central del Ecuador, por efecto de la transferencia de activos dispuesta en la Resolución JB-2009-1427 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Establecer la situación actual de los activos que se encuentran en posesión de la entidad, llevar a cabo su administración y entregar a sus nuevos propietarios.
- c) Efectuar la custodia de los activos y llevar el registro y control respectivo y, administrar los sistemas especializados.
- d) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración y enajenación de activos, y aquellos que le sean solicitados por las autoridades del Banco Central del Ecuador.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS

Responsable: Director de Fideicomisos.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los fideicomisos de los cuales la entidad es constituyente, beneficiaria o banco acreedor designado; provenientes de la transferencia de activos de las instituciones financieras cerradas dispuesta por la Resolución de la Junta Bancaria Nro. JB-1427-2009 y de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución De Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.
- b) Analizar la situación de los fideicomisos relacionados con el Proyecto, de los cuales la entidad es parte, realizar el seguimiento y control de los mismos, y llevar a cabo todas las acciones tendientes a su liquidación.
- c) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración de los fideicomisos relacionados con el proyecto, hasta cuando se obtenga su liquidación efectiva.
- d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

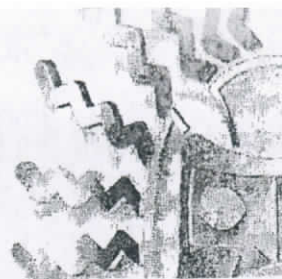


DIRECCIÓN DE CARTERA Y ACREENCIAS

Responsable: Director de Cartera y Acreencias.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Recuperar la cartera recalculada de acuerdo a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Atención a usuarios internos y externos.
- c) Efectuar ajustes y conciliaciones en las cuentas que corresponden al área de cartera en los estados financieros de las instituciones financieras liquidadas.
- d) Efectuar las liquidaciones, efectuar el control de las garantías; y, administrar los sistemas especializados.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE

Responsable: Director Administrativo Financiero y Contable.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar la ejecución presupuestaria y proponer estrategias para el uso eficiente de los recursos.
- b) Elaborar, controlar y ejecutar el presupuesto asignado al proyecto a través del control y seguimiento a los diferentes sistemas especializados.
- c) Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios para el proyecto.
- d) Administrar el talento humano del proyecto.
- e) Consolidar la información sobre gestión de pagos del proyecto.
- f) Generar reportes e informes para organismos de control.
- g) Seguimiento, control y presentación de reportes y estados financieros.
- h) Emitir informes y recomendaciones al Gerente del Proyecto en la toma de decisiones en ámbitos vinculados al talento humano, financiero, administrativo, tecnológico, logístico y gestión documental, así como también en los temas de planificación, atinentes al proyecto de Banca Cerrada.
- i) Llevar el control y registro de la recuperación de activos.
- j) Coordinar con las diferentes áreas del Proyecto de Banca Cerrada la depuración de cuentas contables de balances de las IFI's.
- k) Efectuar la custodia de la documentación que respalda las operaciones contables y financieras, y llevar el control respectivo.
- l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONTRATOS

Responsable: Director de Regularización y Contratos.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Identificar los activos, determinar la situación legal en la que se encuentran, levantar un registro completo de los mismos y llevar a cabo todas las acciones necesarias para sanearlos de tal manera que puedan ser enajenados a través del proceso correspondiente.
- b) Coordinar con las instituciones públicas el trámite administrativo y justo precio de los bienes de la banca cerrada que sean declarados de utilidad pública o en expropiación.
- c) Dirigir los procesos de escrituración de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- d) Realizar las acciones legales pertinentes para dar atención a los trámites de regularización y transferencia de activos que requieran las unidades administrativas del proyecto.
- e) Analizar y direccionar procesos derivados del incumplimiento contractual previo a la gestión judicial.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

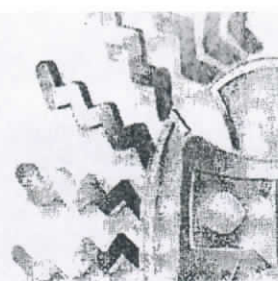


DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN

Responsable: Director de Consolidación.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las actividades necesarias para realizar la consolidación de las operaciones y demás elementos a fin de definir los valores y acciones que inciden y que son indispensables para la determinación de montos y otros elementos relacionados con la resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, así como con el segundo inciso y siguientes de la Disposición General Vigésima Quinta del Código de Orgánico Monetario Financiero y disposiciones pertinentes de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Recopilar y consolidar los resultados del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.



- c) Elaborar informes técnico-contables y presentar reportes del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.
- d) Elaborar registros contables y estados financieros consolidados para las liquidaciones de las deudas de los ex accionistas y representantes legales de las entidades extintas.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DEL PROYECTO

Artículo 4.- Son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Proyecto las siguientes:

1. Realizar todos los actos y contratos inherentes y necesarios a la gestión del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada".
2. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas, así como las de la resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009 y del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - 2.1. La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
 - 2.2. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la liquidación de los fideicomisos, así como para la transferencia de los bienes muebles, cartera y otros activos que estuvieran aportados a dichos patrimonios autónomos a favor de la institución.
 - 2.3. Instruir a las fiduciarias las disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico que sean necesarias para ejecutar los fideicomisos en garantía en los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o banco acreedor designado, como consecuencia de los activos transferidos

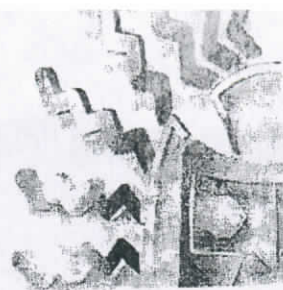
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



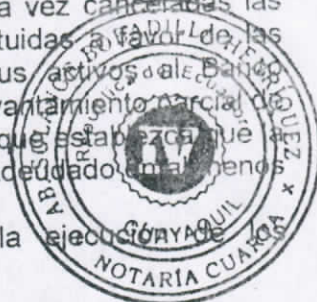
por la Banca liquidada, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.

- 2.4. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles, en aplicación a lo dispuesto en la Ley.
- 2.5. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del marco establecido en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en los reglamentos emitidos por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, para la liquidación, transferencia de acciones o cesiones de participaciones de compañías, a favor del Banco Central del Ecuador o del Ministerio del ramo que corresponda.
- 2.6. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la terminación de los fideicomisos de garantía entregados al Banco Central del Ecuador.
- 2.7. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la cesión de los derechos de beneficiario que recaen sobre los bienes muebles e inmuebles que consten registrados en los fideicomisos mercantiles que fueron entregados al Banco Central del Ecuador en aplicación en pago.
- 2.8. El pago administración y disposición de acreencias del sector privado y público incluyendo las vinculadas de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, en los casos que corresponda.
- 2.9. La suscripción de los convenios para recálculo de obligaciones de las peticiones que por alguna razón legal estuvieren pendientes.
- 2.10. La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
- 2.11. La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.
- 2.12. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la enajenación, mediante subasta pública o remate, al tenor del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y de las disposiciones legales pertinentes, de los bienes muebles que no fueren materia de la transferencia a realizar por el Banco Central del Ecuador a las entidades del sector público.
- 2.13. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.

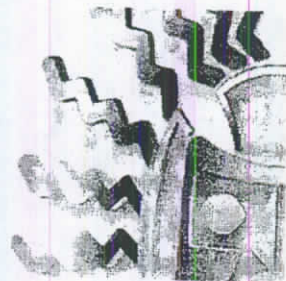




- 2.14. Autorizar y suscribir, respecto de los bienes transferidos por la banca cerrada, la cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado en al menos 150%.
- 2.15. Resolver y atender aspectos relacionados con la ejecución de los fideicomisos en garantía tales como:
- a) Disponer la realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles incorporados en fideicomisos mercantiles en garantía sobre los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o acreedor designado y se haya instruido su ejecución como consecuencia de los activos transferidos por la banca cerrada, en aplicación de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, para el efecto, podrá solicitar la contratación de peritos autorizados y registrados en la Superintendencia de Bancos y aceptar o rechazar los resultados de sus informes.
 - b) Autorizar la recepción de los bienes en dación en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos mercantiles en garantía, suscribir las escrituras públicas que fueren necesarias y autorizar el registro contable de las daciones en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos en garantía.
 - c) Autorizar el reverso de las contabilizaciones de daciones en pago, ejecutadas durante la vigencia de los fideicomisos mercantiles de administración o garantía, respecto de las cuales se comprueben acciones dolosas o que se hubieren realizado contra disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.
 - d) Elevar a conocimiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los informes de liquidación y terminación de los fideicomisos amparados en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999; los informes de las áreas del Proyecto en que se establezcan indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal; y, cualquier otro informe que se considere necesario ser sometido a conocimiento y análisis del Gerente General o de los organismo de control, y aquellos que le sean solicitados por el Gerente General.
- 2.16. Autorizar la baja contable de los derechos fiduciarios derivados de la aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- 2.17. Gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la terminación de las operaciones de arrendamiento mercantil celebradas con



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



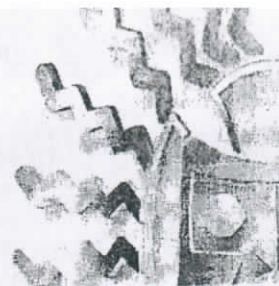
las instituciones financieras extintas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

- 2.18. Autorizar la recepción de bienes en dación en pago derivadas en la aplicación de los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, previo a la suscripción de las escrituras públicas correspondientes.
3. Autorizar y ejecutar los procesos de subasta pública o remate de bienes muebles que se encuentren a nombre del Banco Central del Ecuador, como consecuencia de su transferencia realizada en virtud de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, que pertenecieron a las instituciones financieras extintas, de los bienes muebles que hubieran sido recibidos en dación en pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y presidir las respectivas juntas de remate de cada proceso.
4. Autorizar y suscribir, en nombre del Banco Central del Ecuador, los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para la regularización de subastas realizadas de los bienes de la banca cerrada transferidos o entregados en dación en pago a favor del Banco Central del Ecuador.
5. Diseñar el Plan Estratégico del Proyecto (PEP), los Planes Operativos Anuales (POA), el Plan Inversión (PI), el Presupuesto y el Plan Anual de Contratación (PAC) y someterlo a la aprobación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.
6. Coordinar con los Directores del Proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
7. Presentar a consideración de la Gerencia General la normativa, resoluciones o actos administrativos que viabilicen la gestión eficiente del Proyecto de Inversión Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.
8. Planificar y ejecutar el presupuesto del proyecto.
9. Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado con la banca cerrada.
10. Las demás que le asigne la Gerencia General.

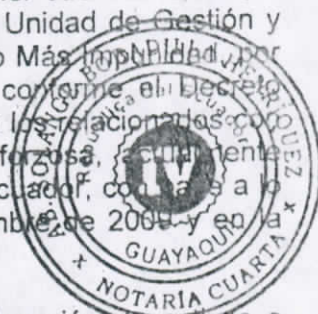


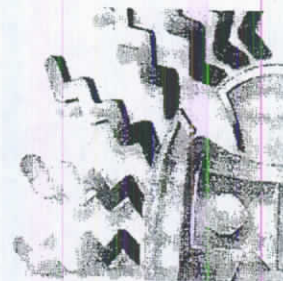
CAPÍTULO III DELEGACIONES AL GERENTE DEL PROYECTO

Artículo 5.- Delegar al Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, o quien haga sus veces, para:



1. Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso judicial, extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional; ya sea iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme al Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, así como también los relacionados con la cartera de las instituciones financieras en liquidación forzosa, actualmente extintas, que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, con base a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
2. Disponer, previa autorización del Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
3. Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
4. Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
5. Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
6. Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
7. Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de

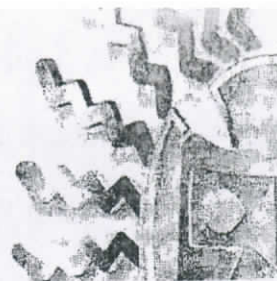




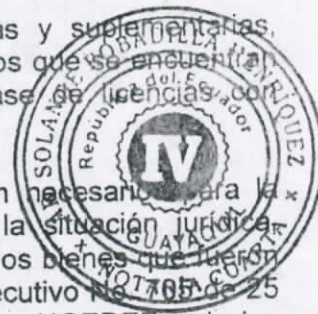
2015, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

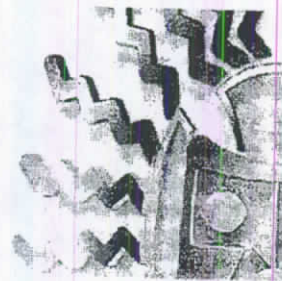
8. Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos, donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente, de lo actuado informará en las 48 horas subsiguientes al Gerente General.
9. Autorizar la subasta o subasta al martillo en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
10. Autorizar la subasta en bolsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
11. Autorizar la rebaja de hasta el 20% del valor del bien en el caso previsto en el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, observando el procedimiento definido en el artículo 22 del mismo reglamento.
12. Autorizar la enajenación directa de bienes y activos transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".
13. Decidir y autorizar la forma de pago en todo tipo de venta previsto en el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, sujetándose a lo previsto en el artículo 24 de dicho reglamento.
14. Emitir orden por escrito para la baja de los bienes muebles inservibles previo el informe y acorde con los mecanismos determinados en el artículo 25 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.





15. Solicitar la contratación de personal que el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada lo requiera para el cumplimiento de sus objetivos.
16. Autorizar bajo su responsabilidad las horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones, comisiones de servicios a nivel nacional, entre los que se encuentran los viáticos movilizaciones y subsistencias y cualquier clase de licencias con remuneración, del personal a su cargo.
17. Suscribir a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco que corresponda.
18. Suscribir, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero y Contable del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", convenios de comodato, custodia, conservación, administración o arrendamiento de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más impunidad.
19. Autorizar el pago de horas extras, la planificación de vacaciones, permisos, tramitar la solicitud de contratación de personal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Banca Cerrada; realizar la evaluación y solicitud de sanciones del personal del Proyecto Banca Cerrada.
20. Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto.





21. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir todos los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 52 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Gerente del Proyecto, cuando lo considere conveniente o las circunstancias lo ameriten, podrá emitir delegaciones a servidores del mencionado Proyecto.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 56 del Estatuto ibídem, se autoriza al Gerente del Proyecto, para que delegue las competencias que a su vez ejerce por delegación.

SEGUNDA.- Según lo previsto en el último inciso del artículo 17 y artículo 59 del Estatuto en las resoluciones administrativas que emita el Gerente del Proyecto, sus delegados en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente tal circunstancia y, se considerarán dictados por la autoridad delegante, no obstante la responsabilidad será del delegado que actúa.

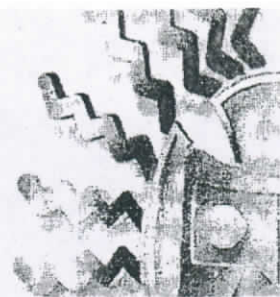
Cada delegado responderá directamente por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida, pudiendo ser esta responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las unidades operativas relacionadas con el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.

CUARTA.- Disponer a la Directora de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-013-2014 de 26 de marzo de 2014, mediante la cual el Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió aprobar la Estructura Orgánica Funcional del proyecto de inversión pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

04 ENE. 2016

Econ. *[Signature]* Diego Martínez Vinuesa
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



CERTIFICO QUE LAS 17 FOJAS QUE
ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS
DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS
DE LA INSTITUCIÓN.

FECHA: 09 MAR. 2016
[Signature]
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Banco Central del Ecuador

EN BLANCO

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-0039-2016

DIEGO MARTÍNEZ VINUEZA

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 227 de la citada norma determina que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 321 de la Carta Magna dispone que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos"*;

Que el numeral 3 del artículo 56 del citado Código prohíbe al Banco Central del Ecuador *"(...) Conceder con recursos del Banco Central del Ecuador ayudas, donaciones o contribuciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, salvo aquellos bienes propios, cuyo traspaso a otras entidades del sector público a título gratuito se podrá realizar conforme lo previsto en la ley"*;

Que la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que *"De los activos, derechos y competencias de la ex AGD transferidos al Ministerio de Finanzas. Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo"*;

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

f Banco Central del Ecuador

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su último inciso establece que "(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos (...)";

Que el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades";

Que el artículo 90 del Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, determina que "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia";

Que el artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines";

Que mediante Acuerdo No. 049 de 09 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 156 de 23 de marzo de 2010, la Ministra de Finanzas (de la época) creó la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministro/a de Finanzas, con sede en Quito;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 553, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 07 de diciembre de 2010, se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado con Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se transformó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, entidad que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que entre sus atribuciones tiene "(...) 8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto", y, "(...) 11. Emitir políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de la



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

f Banco Central del Ecuador

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



entidades detalladas en el artículo 3 del referido decreto y emitir el dictamen previo al acto correspondiente";

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, en su calidad de Autoridad Agraria Nacional, es el ente rector, coordinador y regulador de las políticas públicas en materia de tierras rurales, de conformidad con las competencias y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales;

Que con Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, el Poder Ejecutivo, en virtud de la Constitución de la República, dispone la supresión de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD; y la transferencia de todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos;



Que con fecha 22 de diciembre de 2015 mediante oficio No. SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF, suscrito por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, se emite el Dictamen de Actualización del Proyecto "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" en respuesta a la solicitud de dictamen de prioridad realizada por el Banco Central del Ecuador;

Que mediante memorando No. BCE-GG-2015-0152-M de 31 de diciembre del 2015, se designó al doctor Luis Hernán Ureña Castro, como Gerente del Proyecto de Inversión Pública denominado "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada";

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-001-2016 de 04 de enero del 2016, se aprueba la estructura del Proyecto de Inversión Pública denominado "Recepción Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada"; y delega las atribuciones al Gerente del Proyecto;

Que mediante memorando No. BCE-DAEA-2016-0150-M de 09 de marzo de 2016, el ingeniero Jimmy Manuel Milo Prieto, Director de Administración y Enajenación de Activos del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" del Banco Central del Ecuador, en su parte pertinente concluye que "Con el fin de optimizar y precautelar el estado de los bienes muebles e inmuebles recibidos por el Banco Central del Ecuador en aplicación al Decreto Ejecutivo No. 705, y al pertenecer en la actualidad dichos bienes al Banco Central del Ecuador, los cuales se encuentran bajo la administración del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", siendo que los mismos no forman parte del giro o la actividad propia de la institución, pues fueron adquiridos por el Estado Ecuatoriano mediante la figura de la incautación y en otros casos fueron recibidos como dación en pago a obligaciones adquiridas con las instituciones del sistema financiero, éstos no se consideran necesarios para la actividad propia del Banco Central del Ecuador". Así mismo recomienda "Por lo que, en procura de optimizar los recursos estatales, es criterio de esta Dirección".

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

f Banco Central del Ecuador

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



que dichos activos deben de ser transferidos a título gratuito, mediante la figura de DONACIÓN, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tratándose de inmuebles urbanos y al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, tratándose de inmuebles rústicos; y en casos excepcionales, a favor de otras instituciones del Estado";

Que mediante el oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0086-O de 31 de marzo de 2016, el Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, puso en conocimiento del Sr. Gerente General del Banco Central del Ecuador y de la delegada de la Unidad de Gestión de Medios UGEMED que: "(...) de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a INMOBILIAR, ente Rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, observando además la base legal de creación de la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, y en virtud de la mayoría del paquete accionario de las compañías: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C. A. "CANAL 10" (C. E. T. V.); y, en atención al principio de economía procesal, ésta cartera de Estado, sugiere coordinar los trámites administrativos, legales y financieros respectivos para suscribir la Escritura Pública tripartita de transferencia de los bienes inmuebles objeto de la petición entre BANCO CENTRAL, INMOBILIAR y UGEMED (...);"

Que con memorando Nro. BCE-DGPBC-2016-0159-M de 20 de abril de 2016, Dr. Luis Hernán Ureña Castro Gerente del Proyecto de Banca Cerrada, solicitó al Gerente General, se disponga a quien corresponda se efectúe el procedimiento respectivo para la emisión de la correspondiente resolución administrativa para efectuar la transferencia de los bienes inmuebles urbanos, bajo la figura de donación, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que con memorando Nro. BCE-DGPBC-2016-0161-M de 20 de abril de 2016, Dr. Luis Hernán Ureña Castro Gerente del Proyecto de Banca Cerrada, solicitó al Gerente General, se disponga a quien corresponda se efectúe el procedimiento respectivo para la emisión de la correspondiente resolución administrativa para efectuar la transferencia de los bienes inmuebles rurales, bajo la figura de donación, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Transferir a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a título gratuito bajo la figura de donación, de manera irrevocable y como cuerpos ciertos, los inmuebles urbanos pertenecientes a la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, que fueron trasladados al Banco Central del Ecuador

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

f Banco Central del Ecuador

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



(BCE), mediante Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, incluyendo todos los bienes muebles de estos inmuebles que se reputan inmuebles por su destino, accesión o incorporación de conformidad con el Código Civil.

Artículo 2.- Transferir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, a título gratuito bajo la figura de donación, de manera irrevocable y como cuerpos ciertos, los inmuebles rurales pertenecientes a la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGS-CEN-NO-IMPUNIDAD y que fueron trasladados al Banco Central del Ecuador (BCE), mediante el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, incluyendo los bienes muebles de estos inmuebles que se reputan inmuebles por su destino, accesión o incorporación de conformidad con el Código Civil.



Artículo 3.- Delegar al doctor Luis Hernán Ureña Castro, Gerente del Proyecto Banca Cerrada para que realice el procedimiento de transferencia y suscriba tantas resoluciones como bienes sean transferidos por el Banco Central del Ecuador al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP; en virtud del presente instrumento, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en relación con todos los inmuebles urbanos y rurales referidos en los artículos anteriores, sin perjuicio de que la máxima autoridad del Banco Central del Ecuador (BCE) pueda ulterior y motivadamente resolver la excepción de alguno.

Artículo 4.- Disponer al Gerente del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" y al Coordinador General Administrativo Financiero del Banco Central del Ecuador, la realización de todas las acciones necesarias para la adecuada ejecución de la presente resolución, conforme a sus competencias.

El Gerente del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", remitirá informes trimestrales a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, sobre las transferencias realizadas.

Artículo 5.- Disponer a la Directora de Gestión Documental y Archivo, notificar con el contenido de la presente resolución al señor Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a efecto de viabilizar eficazmente el proceso de transferencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Gerente del Proyecto de Inversión Pública, Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada realizará el procedimiento de transferencia, gestión de los documentos respectivos y demás trámites necesarios para la suscripción de la Escritura Pública Tripartita entre el BCE, INMOBILIAR y UGEMED, de conformidad con el pronunciamiento emitido por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, mediante oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0086-O de 31 de marzo de 2016.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil
www.bce.ec @BancoCentral_Ec

f Banco Central del Ecuador

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

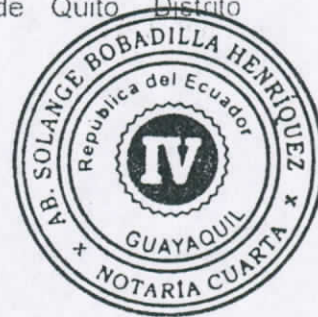


DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogase la Resolución Administrativa No. BCE-0127-2015 de 02 de diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días del mes de mayo de 2016.

174
Econ. Diego Martínez Vinuesa
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil
www.pca.ec



@BancoCentral_Ec



Banco Central del Ecuador

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171290864-7**

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
UREÑA CASTRO LUIS HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



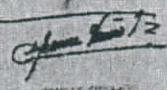


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UREÑA HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO ELSA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DL CONTABLE AUDITORIA

V4344V3442

0007 00 700


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES

043
043 - 0120
NÚMERO DE CERTIFICADO
UREÑA CASTRO LUIS HERNAN

1712908647
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN

2
4
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

RESOLUCIÓN No. 001-2016

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008 publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 50 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente;

Que, según al artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo ibídem, INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente;

Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2015 designó al máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el día 06 de abril de 2016 el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre de 2015 se nombra a la magister María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, en sesión extraordinaria de 13 de abril de 2016, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 798 del 22 de junio de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez al cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y reconocer la valiosa gestión realizada en este período.

Artículo Segundo.- Encargar a Milton Daniel Maldonado Estrella, Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo Tercero.- Disponer a la Presidencia del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR realice la notificación de la presente Resolución que entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de abril de 2016.



Maria de la Paz Almeida Román

Maria de la Paz Almeida Román

**DELEGADA PERMANENTE DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTE EL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**

 Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

17 MAY 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Rosa Paz
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



Ab. Salango Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008

MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO - INMOBILIAR (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre del 2008, publicado en el Registro Oficial N° 495 de 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio del 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, publicado en el Registro Oficial N° 57 el 13 de agosto del 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito", y que además ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que,** el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485, de 06 de julio del 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.
- Que,** el artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo ibídem, establece que INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente.
- Que,** mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero del 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designó al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre del 2015 se nombra a la magister María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que,** el día 06 de abril del 2016 el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó renuncia a dicha designación.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Que, mediante Resolución N° 001-2016 de 13 de abril del 2016, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se aceptó la renuncia al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, y se encargó la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR al señor Milton Daniel Maldonado Estrella.

Que, el señor Milton Daniel Maldonado Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR (E), en sesión extraordinaria de 13 de abril del 2016, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 798 del 22 de junio del 2011.

RESUELVE:

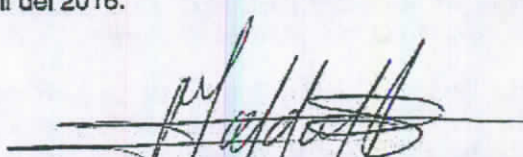
Confirmar y ratificar en todas sus partes los actos y delegaciones emitidas por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el 18 de febrero del 2015, hasta el 13 de abril del 2016, fecha en que se aceptó su renuncia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de abril del 2016.




MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR (E)

 **Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

17 MAY 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL


DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO




Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les son atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que "En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población."
- Que, el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".
- Que, el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de junio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- Que, el Decreto Ejecutivo número 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las inherentes a:



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



"3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima a adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;

7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones, avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;

9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;"

Que, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

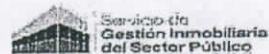
Que, el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".

Que, el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa".

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento".



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



General] aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación".

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se sustituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, del 10 de marzo de 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustituir las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnico/a Zonal por: Coordinador/a Zonal.

Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013.

Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero de 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designa al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013; y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil





cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; así mismo conocerá, tramitará y resolverá recursos administrativos de cualquier naturaleza, pudiendo también proponer acciones, civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, proponer, sustanciar peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juzgados, tribunales y cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:

- a) Suscriba contratos de comodato, actos e instrumentos inherentes a la entrega de bienes muebles a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su uso y administración.
- b) Disponer a la Coordinación General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- c) Disponer que la Dirección Administrativa del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realice un efectivo control y administración de los bienes muebles, permitiendo su conservación preventiva y técnica.
- d) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- e) Autorizar, aprobar, expedir y suscribir, según corresponda y en estricto cumplimiento de los requisitos legales, la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de servidores públicos.
- f) Suscribir las acciones de personal referentes a nombramientos permanentes, provisionales, de libre remoción, y de período fijo; así como los contratos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público y los convenios interinstitucionales que se requieren en el ámbito de la administración del talento humano.
- g) Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos y demás actos de la administración equivalentes, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, con base en los informes técnicos y legales respectivos.
- h) Definir la integración de los tribunales de méritos y oposición y de apelaciones, en la ejecución del proceso de selección de personal, de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- i) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos, así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, incluyendo el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de los servidores públicos.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

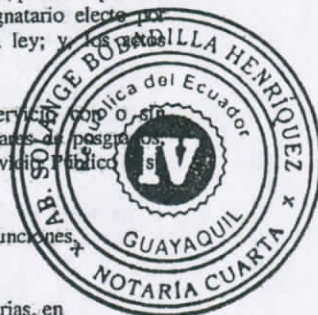
- j) Conceder licencias con remuneración por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y en los demás casos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- k) Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular y en los demás señalados en el artículo 28 de la referida ley; y, los casos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo.
- l) Conceder, previa autorización de la máxima autoridad, comisiones de servicio con o sin remuneración, para prestar servicios en otra entidad del Estado, estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- m) Imponer sanciones administrativas, cese de funciones, encargo o subrogación de funciones, declaración de vacantes por fallecimiento y otros relacionados.
- n) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la LOSEP, su Reglamento General, las normas técnicas expedidas para el efecto y el Código del Trabajo.
- o) Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, de los y las servidores de la Institución.
- p) Disponer la instauración de sumarios administrativos, dictar las resoluciones sobre los mismos e imponer las sanciones respectivas cuando corresponda, respetando siempre el debido proceso, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- q) En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada, el Coordinador General autorizará el inicio de los procedimientos precontractuales respectivos; aprobará y/o modificará los pliegos; determinará la forma de integración de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolverá las adjudicaciones y suscribirá los contratos, declarará desiertos o cancelará todos aquellos procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de los que más adelante se indican y que serán competencia del o de la Directora Administrativa de Inmobiliar.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación pública, iniciar los procedimientos precontractuales y modificar los pliegos; aprobar los términos de referencia; determinar la integración y/o conformación de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolver sobre la adjudicación y suscripción de los contratos, declarar desiertos o cancelar los procesos previstos dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en definitiva, realizar y poner en marcha los procesos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás normativa relacionada, específicamente de los siguientes:

- I. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
- II. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
- III. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



IV. Consultor/a por Contratación Directa.

V. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencia) del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 4.- Delegar la facultad para autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, con excepción de aquellos cuya autorización por recaer en días inhábiles, le corresponda autorizar exclusivamente al Coordinador General Administrativo Financiero; conforme al siguiente cuadro:

FUNCIONARIO AUTORIZADOR

Secretario/a de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR

Coordinador General Asesoría Jurídica

Coordinador General Administrativo Financiero.

Coordinador/a General de Gestión Inmobiliaria.
Coordinadores Zonales
Directores
Gerentes de Proyecto

AUTORIZARÁ A:

Coordinadores Generales
Asesores del Despacho
Personal de su seguridad
Gerentes de Proyectos
Personal a su cargo

Directores de su unidad Personal a su cargo.

Coordinadores Zonales
Director/a de Comunicación Social
Directores de su unidad.
Conductores Personal a su cargo.

Directores de su unidad
Personal a su cargo.
Personal a su cargo.
Personal a su cargo.
Personal a su cargo.



Artículo 5.- Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes en horas de trabajo, serán autorizadas por el/la Directora/a Administrativo en la Matriz y por el responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 6.- Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos para los fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Matriz y por el/la Coordinador/a Zonal en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 7.- Se expedirá tarjeta VIP (para aeropuertos) a favor de la máxima autoridad, del personal Edecán que brinda acompañamiento de seguridad y escolta, y del o de los funcionarios que expresamente autorice la máxima autoridad.

Artículo 8.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera mensual, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Bienes Muebles de INMOBILIAR, actualice e incorpore en su base de datos los bienes muebles que sean recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para su uso, administración y correcto control.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Artículo 10.- Delegar al/la DIRECTOR/A NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES de, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Asista a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convocan respecto de las alcuotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la institución a fin de que intervenga con voz y voto;
- b) Tome las decisiones relacionados a la administración de los referidos inmueble, en representación de las alcuotas que corresponde, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

Artículo 11.- Delegar al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013.
- b) Suscribir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- c) Emitir Resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformativas, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para esta cartera de Estado, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- d) Emitir Resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de aceptación de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Emitir Resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab Intestado o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.
- f) Emitir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, arrendamiento, transferencia, traspaso de dominio, adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



- g) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a los bienes sucesorios en la transferencia de dominio de venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también en la adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.

Artículo 12.- Delegar a los Coordinadores/as Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Elaborar y suscribir informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- b) Elaboración y suscripción de informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los artículos 3 y 4 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.
- c) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- d) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 13.- Delegar a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el marco de sus responsabilidades, cumpla con las siguientes atribuciones:

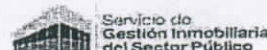
- a) Aprobar y sumillar los requerimientos de avales, certificaciones Presupuestarias, reformas presupuestarias, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, tomando en consideración que se requerirá el visto bueno previo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá además autorizar también liquidaciones, convalidaciones de avales y certificaciones presupuestarias.
- b) Sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, que debe iniciar la autoridad respectiva.

Artículo 14.- Delegar al/a Subdirector/a Técnico/a de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscriba ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



- Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
- Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
- Firma de formularios para licencias de construcción.
- Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
- Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
- Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles.
- Realice y suscriba cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

Artículo 15.- El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será ejercitado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 16.- Delegar al Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscriba convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.

Artículo 17.- Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado.

Artículo 18.- Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los/las Coordinadores/as Zonales, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del presente acuerdo, podrán delegar únicamente la suscripción de informes técnicos y jurídicos.

Artículo 19.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; las Subdirecciones Técnicas, que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quienes deberán informar mensualmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo 20.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Los/las Coordinadores/as Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, conforme a sus competencias y por necesidad institucional, ejecutarán las atribuciones descritas en el Artículo 3 de la presente Resolución, dentro de las siguientes Zonas; el/a Coordinador/a Zonal



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



6, en la Zona 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora, hasta que se nombre al/a Coordinador/a Zonal 7; el/a Coordinador/a Zonal 8, en las Zonas 4 y 5, conformada por las provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas, hasta que se nombre a los/las Coordinadores/as Zonales 4 y 5.

Segunda.- Una vez que se implementen y empiecen a funcionar las otras Coordinaciones Zonales, asumirán las competencias delegadas de conformidad a la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Disposición Derogatoria.- Deróguese de manera expresa el acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0015 de 21 de julio de 2014; y el INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0017 de 08 de septiembre de 2014.

Disposición Final.- Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 26 de febrero de 2015.



Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.



24 MAR 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



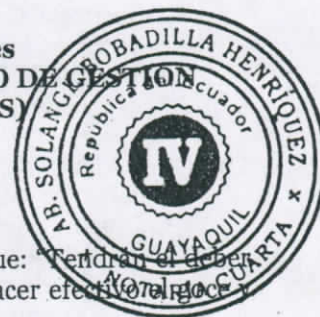
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SDTGB-2016-0066

Dra. Katya Paola Andrade Vallejo
Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, (S)



Considerando:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** el Artículo 227 ordena que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que,** el artículo 321 de la Carta Magna dispone que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental".
- Que,** el numeral 25 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características".
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que: "El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos".
- Que,** el numeral 3 del artículo 56 del citado Código prohíbe al Banco Central del Ecuador "(...) Conceder con recursos del Banco Central del Ecuador ayudas donaciones o contribuciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, salvo aquellos bienes propios, cuyo traspaso a otras entidades del sector público a título gratuito se podrá realizar conforme lo previsto en la ley".
- Que,** la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Públicas dispone que: "De los activos, derechos y competencias de la ex AGD transferidos al Ministerio de Finanzas. Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo".

- Que,** el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos".
- Que,** el Artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades".
- Que,** el artículo 90 del Reglamento General para la Administración, Organización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, determina que "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia".
- Que,** el Artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".
- Que,** el Artículo 8 ibídem dispone que: "Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines".



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Que, mediante Acuerdo No. 049 de 09 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 156 de 23 de marzo de 2010, la Ministra de Finanzas (de la época) creó la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministro/a de Finanzas, con sede en Quito.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 533, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 07 de diciembre de 2010, se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Deudas del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD;

Que, a través de las resoluciones (1) No. 064-UGEDEP-2014 de 11 de septiembre del 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule el 16 de octubre del 2014; (2) No. AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón El Empalme el 06 de mayo del 2014; (3) No. AGD-UIO-GG-2008-12 de 08 de julio del 2008; inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 02 de marzo del 2015; (4) No. 1564-UGEDEP-2011 de 10 de noviembre del 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 03 de septiembre del 2014; (5) No. AGD-GG-2008-63 de septiembre del 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 29 de mayo del 2015; (6) No. AGD-UIO-GG-2009-204 de 03 de diciembre del 2009; inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 28 de mayo del 2012; (7) No. 030-A-UGEDEP-2011 de 31 de marzo del 2011, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Samborondón el 09 de diciembre del 2011; (8) COMF-CJ-AP-001 de 09 de diciembre del 2014, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón 22 de diciembre del 2014; (9) No. AGD-UIO-GG-2008-12 de 8 de julio del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 06 de abril del 2015; (10) No. 056-UGEDEP-2011 de 06 de junio del 2011, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 03 de agosto del 2011; (11) AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán el 07 de mayo del 2015; (12) AGD-UIO-GG-2008-12 de 08 de julio del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 17 de julio del 2008; (13) AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 27 de septiembre del 2011; (14) AGD-UIO-GG-2008-12 de 08 de julio del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 08 de abril del 2015; (15) UGEDEP-CAC-2015-0111 de 21 de abril del 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 30 de abril del 2015; (16) AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre del 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 27 de septiembre del 2011; (17) AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre del 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi; (18) AGD-UIO-GG-2009-226 de 30 de diciembre del 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 17 de julio del 2012; (19) 174-UGEDEP-2012 de 08 de noviembre del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 20 de noviembre del 2012; (20)

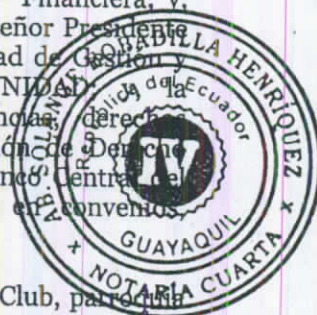


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

AGD-UIO-GG-2009-029 de 18 de marzo del 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el 30 de agosto del 2012; (21) 111-UGEDEP-2012 de 13 de julio del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 27 de septiembre del 2012; (22) AGD-UIO-GG-2009-028 de 18 de marzo del 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 14 de septiembre del 2011; (23) No. 182-UGEDEP-2012 de 08 de noviembre del 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el 28 de diciembre del 2012; los inmuebles detallados a continuación pasaron a ser recursos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario - Financiera; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio del 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, dispone la supresión de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, transferencias de todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en los convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos.



- (i) Solar 44 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (ii) Solar 41 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (iii) Solar 40 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (iv) Solar 29 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (v) Solar 28 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (vi) Solar 18 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (vii) Solar 14 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (viii) Solar 12 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

(ix) Solar 11 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(x) Solar 10 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xi) Solar 9 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xii) Solar 8 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xiii) Solar 3 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xiv) Solar 13 de la manzana 6, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xv) Solar 12 de la manzana 6, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xvi) Solar 10 de la manzana 6, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xvii) Solar 19 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xviii) Solar 18 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xix) Solar 17 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xx) Solar 16 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxi) Solar 15 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxii) Solar 09 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxiii) Solar 08 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- (xxiv) Solar 06 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxv) Solar 05 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxvi) Solar 04 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxvii) Solar 43 de la manzana 10, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxviii) Solar 42 de la manzana 10, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxix) Solar 40 de la manzana 10, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxx) Solar 20 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxxi) Solar 18 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxxii) Solar 17 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxxiii) Solar 16 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxxiv) Solar 15 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxxv) Solar 4 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxxvi) Solar 15 de la manzana K, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxxvii) Solar 1 de la manzana K, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxxviii) Solar 23 de la manzana Q, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club,



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxix) Solar 20 de la manzana Q, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xl) Solar 14 de la manzana P, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xli) Solar 13 de la manzana P, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xlii) Solar 16 de la manzana G, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xliii) Solar 9 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(xliv) Solar 8 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(xlv) Solar 7 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(xlvi) Solar 6 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(xlvii) Solar 5 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

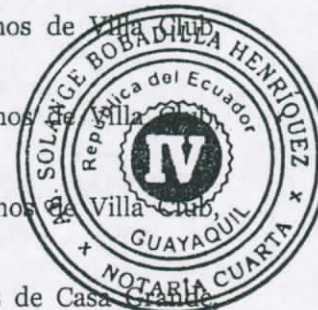
(xlviii) Solar 4 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(xlix) Solar 3 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(l) Solar 2 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(li) Solar 1 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lii) Solar 11 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

(liii) Solar 10 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(liv) Solar 9 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lv) Solar 8 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lvi) Solar 7 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lvii) Solar 6 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lviii) Solar 5 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lix) Solar 4 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lx) Solar 3 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lxi) Solar 2 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lxii) Solar 1 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lxiii) Solar 4 de la manzana A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lxiv) Solar 3 de la manzana A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lxv) Solar 2 de la manzana A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lxvi) Solar 1 de la manzana A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.

(lxvii) Inmuebles ubicados en la Lotización La Florida de la parroquia Velasco Ibarra, del cantón El Empalme, circunscritos dentro de las siguientes Manzanas "K"; Manzana "L";



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

y, Manzana "N".

(lxviii) Edificio Jockey Club Torres Palermo Av. 6 de Diciembre y Julio Moreno, Departamento 81-A en el 8vo Piso, 84-A, 93-A y 94-A, y los estacionamientos 35 GPB, 36 AB-GPB y 16 AB-GPB, del Bloque (A), del cantón Quito.

(lxix) La casa y Terreno, formando un solo cuerpo, número DOCE, ubicado en la calle San Ignacio, hoy número 139, de la Urbanización formada por la Universidad Central en la para de Guápulo, de la parroquia La Folresta, del cantón Quito.

(lxx) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 214 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxi) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 210 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxii) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 0111 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxiii) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 0110 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxiv) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 0109 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxv) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 015 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxvi) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 014 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxvii) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 013-B Mezanine, del cantón Quito.

(lxxviii) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 013-A Mezanine, del cantón Quito.

(lxxix) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 012 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxx) Solar 10 de la manzana 115, de la Urbanización Anexo a Colina de los Ceibos, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil.

(lxxxi) Solar 11 de la manzana 115, de la Urbanización Anexo a Colina de los Ceibos,



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

parroquia Tarqui, cantón Guayaquil.

(lxxxii) Solar 12 de la manzana 115, de la Urbanización Anexo a Colina de los Ceibos, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil.

(lxxxiii) Solar signado con el número catorce (14), de la Mz "B", de la Urbanización "San Isidro", del cantón Samborondón.

(lxxxiv) Solar signado con el número catorce (13), de la Mz "B", de la Urbanización "San Isidro", del cantón Samborondón.

(lxxxv) Solar signado con el número catorce (06), de la Mz "B", de la Urbanización "San Isidro", del cantón Samborondón.

(lxxxvi) Solar signado con el número catorce (05), de la Mz "B", de la Urbanización "San Isidro", del cantón Samborondón.

(lxxxvii) Parqueadero 13, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(lxxxviii) Parqueadero 12, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(lxxxix) Parqueadero 06, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(xc) Oficina 3 del segundo piso, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(xci) Oficina 1 del segundo piso, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(xcii) Edificio Torre Sol II, Bodega 5 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.

(xciii) Edificio Torre Sol II, Estacionamiento 29 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.

(xciv) Edificio Torre Sol II, Estacionamiento 28 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.

(xcv) Edificio Torre Sol II, Estacionamiento 26 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.

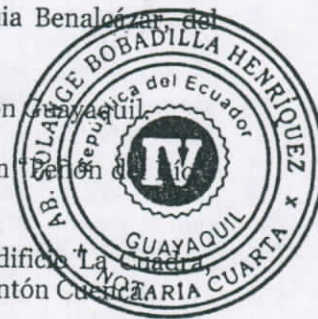


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- (xcvi) Edificio Torre Sol II, Departamento 10 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.
- (xcvii) Urbanización Cosmos de Villa Club, Mz. 7 Solar 19, ubicado en cantón Daule.
- (xcviii) Urbanización Cosmos de Villa Club, Mz. 10 Solar 44, ubicado en cantón Daule.
- (xcix) Inmueble ubicado en las calles Robles y Plaza (Esq), parroquia Benalózar, del cantón Quito.
- (c) Solar 15, Mz. M, ubicado en la Ciudadela Lomas de Urdesa del cantón Guayaquil.
- (ci) Lote de terreno signado con el # 9, Mz, B2, ubicado en la lotización "El León" del cantón Durán.
- (cii) El Departamento signado con el número 5-A del bloque 1 del Edificio "La Cuadra", ubicado en la calle Mariscal Lamar de la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca.
- (ciii) Estacionamiento 22 del Edificio La Cuadra, ubicado en la calle Mariscal Lamar de la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca.
- (civ) Estacionamiento 23 del Edificio La Cuadra, ubicado en la calle Mariscal Lamar de la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca.
- (cv) Bodega 15 del Edificio La Cuadra, ubicado en la calle Mariscal Lamar de la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca.
- (cvi) Centro Comercial de 6 locales, Manuel Galecio # 602 y Lorenzo de Garaycoa del cantón Guayaquil.
- (cvii) Villa y Solares 11 y 12, de la Mz, 2 del sector Chipipe del cantón Salinas.
- (cviii) Solar 47, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.
- (cix) Solar 48, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.
- (cx) Solar 49, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.
- (cxii) Solar 50, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

(cxii) Solar 51, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.

(cxiii) Solar 52, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.

(cxiv) Solar 53, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.

(cxv) Departamento 1 del Segundo Piso alto de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxvi) Departamento 2 del Tercer Piso de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxvii) Local 2 del primer Piso alto de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxviii) Local 2 de la Planta Baja de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxix) Local 1 de la Planta Baja de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxx) Inmueble situado en la parroquia Benalcázar del cantón Quito, ubicado en las calles 6 de Diciembre 2783 y Av. República, lote 15.

(cxxi) Villa y Solar A, de la Mz, 16 del sector la Ensenada del cantón Salinas.

(cxxii) Local Uno-PB (1-PB), Alícuota de 1.51077%; Local Dos -PB (2-PB), Alícuota 1.58886%; Local Tres-PB (3-PB), Alícuota de 1.58868%; Parqueadero del Nivel Inferior Catorce (14); Alícuota de 0.18262%; Parqueadero del Nivel Inferior Quince (15), Alícuota de 0.17985%; Bodega Dos (2), Alícuota 0.14205%, que forman parte del Edificio Mariscal, situado en la parroquia Benalcázar del cantón Quito.

(cxxiii) Parqueo 85 del subsuelo 1 del edificio Centrum, levantado sobre el solar 1 Mz, 66 ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, parroquia Tarquí del cantón Guayaquil.

(cxxiv) Oficina 4 del Piso 10 del edificio Centrum, levantado sobre el solar 1 Mz, 66

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.

(cxxv) Parqueo 86 del subsuelo 1 del edificio Centrum, levantado sobre el solar 1 Mz, 66 ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.

(cxxvi) Parqueo 87 del subsuelo 1 del edificio Centrum, levantado sobre el solar 1 Mz, 66 ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.

(cxxvii) Lote de terreno ubicados en el kilómetro once del carretero Manta, cantón Montecristi.

(cxxviii) Departamento Dos-Cero del segundo piso alto, garaje 20 y demás áreas comunes del Edificio Princesa del Mar, edificado en la Mz 18 del sector Carbo Viteri del cantón Salinas.

(cxxix) Oficina numero 9 ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta.

(cxxx) Oficina numero 8 ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta.

(cxxxii) Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta.

(cxxxiii) Solares 12 y 13 de la Mz, L ubicado en la Punta Barandúa del cantón Santa Elena.

(cxxxiv) Solar y Villa 67-D Mz, IX, ubicado en el sector 2 de la Ciudadela Mapasingue Oeste, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.

(cxxxv) Local D-cinco tercer piso del Edificio Central que se levante sobre el solar 10-A de la Mz, 61 ubicado con frente a la calle Aguirre entre las seis de Marzo y Santa Elena, parroquia Rocafuerte del cantón Guayaquil.

(cxxxvi) Lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE CUADRAS en la llamada Punta de Montañita de la Parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena.

Que, mediante certificados de gravámenes emitidos por los Registradores de la Propiedad de los diferentes cantones a nivel nacional tales como: Daule, El Empalme, Quito, Guayaquil, Samborombón, Duran, Cuenca, Salinas, Montecristi, Manta y Santa Elena, se desprende que los inmuebles antes detallados se encuentran a nombre del Banco Central del Ecuador.

Que, la Dirección Nacional de Geoinformación de Bienes Inmuebles informa a la Dirección Nacional de Legalización de Bienes que los inmuebles antes detallados se encuentran con su respectiva Ficha Predial e Informe Técnico.

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011,

Oficina Matriz, Quito: Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio de Veintimilla. Ed. Salazar - PBX (02) 3958700
Coordinación Zonal Litoral-Oeste, Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cárnejo, Ed. Gobierno Zonal, piso 5 - PBX (04) 2068500
Coordinación Zonal Centro-Sur, Cuenca: Av. México y Av. De las Américas. Ed. Ex CREA - PBX (07) 2816053
www.inmobiliar.gob.ec

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



reformado con Decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013, se transformó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía técnica administrativa y financiera, entidad que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que entre sus atribuciones tiene "(...) 8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto"; y, "(...) 11 Emitir políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 3 del referido decreto y emitir el dictamen previo al acto administrativo".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 641 de 25 de marzo de 2015, el Presidente de la República reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de julio de 2013, estableciendo en su artículo 1 que: "[...] Sustitúyase el Artículo 3, por el siguiente: "Artículo 3.- El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles de las siguientes entidades: 1.- Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional; 2.- Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria. También podrá intervenir respecto a inmuebles rurales, siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP. De igual manera su ámbito de acción comprende los bienes muebles que no son por destinación inmuebles y que sean transferidos a INMOBILIAR y aquellos que se los reciban en cumplimiento de disposiciones legales expresas...". Las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, están determinadas en el Artículo 4 Numeral 8 del Decreto Ejecutivo 798, en el que se establece: "...Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto...".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, dispone la supresión de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD; y, la transferencia de todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos.

Que, a través del Acuerdo número INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001, de 26 de febrero de 2015, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria acordó lo siguiente: Artículo 11.- Delegar al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del

Ab. Solange Benadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones: "d) Emitir Resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de ellas, tales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa de aceptación o extinción de aceptación de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación".

Que, mediante Resolución No. 001-2016 de 13 de abril de 2016, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en su artículo segundo resolvió, encargar al señor Milton Daniel Maldonado Estrella la Dirección General de INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución No. RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008 de 13 de abril de 2016, el Director General, Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, "Confirma y Ratifica en todas sus partes los actos y delegaciones emitidas por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el 18 de febrero del 2015, hasta el 13 de abril del 2016, fecha en que se aceptó su renuncia".

Que, mediante RESOLUCIÓN-ADMINISTRATIVA NO. BCE-0039-2016 de 03 de mayo de 2016 suscrita por el Econ. Diego Martínez Vinuesa Gerente General del Banco Central del Ecuador en la cual en su parte resolutive establece: "Artículo 1.- Transferir a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a título gratuito bajo la figura de donación, de manera irrevocable y como cuerpos ciertos, los inmuebles urbanos pertenecientes a la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, que fueron trasladados al Banco Central del Ecuador (BCE), mediante Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, incluyendo todos los bienes muebles de estos inmuebles (...)".

Que, mediante Oficio Nro. BCE-DRC-2016-0186-O de 30 de mayo del 2016 el Director de Regularización y Contratos Quito informó a INMOBILIAR lo siguiente: "(...) me permito remitir el listado actualizado de trescientos veinte y dos (322) bienes inmuebles urbanos distribuidos a nivel nacional (...)".

Que, mediante Acción de Personal No. CGAF-DTH-2016-0099 de 01 de junio de 2016, resuelven lo siguiente: "Designar a la Dr. Katya Paola Andrade Vallejo, como Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes, Subrogante, desde el 01 de junio de 2016 (...)".

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Con las consideraciones expuestas, en ejercicio de la función administrativa y en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público,

Resuelve:

Artículo 1. Aceptar la transferencia de dominio, a título gratuito y como cuerpo cierto bajo la figura de donación, los inmuebles urbanos pertenecientes a la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, que fueron trasladados al Banco Central del Ecuador (BCE), mediante Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, incluyendo todos los bienes inmuebles de estos inmuebles que se reputen inmuebles por su destino, accesión o incorporación a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que se detalla a continuación:

- (i) Solar 44 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (ii) Solar 41 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (iii) Solar 40 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (iv) Solar 29 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (v) Solar 28 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (vi) Solar 18 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (vii) Solar 14 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (viii) Solar 12 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (ix) Solar 11 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.



Ab. Solange Bohadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- (x) Solar 10 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xi) Solar 9 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xii) Solar 8 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xiii) Solar 3 de la manzana 9, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xiv) Solar 13 de la manzana 6, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xv) Solar 12 de la manzana 6, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xvi) Solar 10 de la manzana 6, ubicado en la Urbanización Doral de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xvii) Solar 19 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xviii) Solar 18 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xix) Solar 17 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xx) Solar 16 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxi) Solar 15 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxii) Solar 09 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxiii) Solar 08 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xxiv) Solar 06 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club,



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxv) Solar 05 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxvi) Solar 04 de la manzana 15, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxvii) Solar 43 de la manzana 10, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxviii) Solar 42 de la manzana 10, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxix) Solar 40 de la manzana 10, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxx) Solar 20 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxi) Solar 18 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxii) Solar 17 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxiii) Solar 16 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxiv) Solar 15 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxv) Solar 4 de la manzana 7, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxvi) Solar 15 de la manzana K, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxvii) Solar 1 de la manzana K, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.

(xxxviii) Solar 23 de la manzana Q, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- (xxxix) Solar 20 de la manzana Q, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xl) Solar 14 de la manzana P, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xli) Solar 13 de la manzana P, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xlii) Solar 16 de la manzana G, ubicado en la Urbanización Cosmos de Villa Club, parroquia satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xliii) Solar 9 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xliv) Solar 8 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xlv) Solar 7 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xlvi) Solar 6 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xlvii) Solar 5 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xlviii) Solar 4 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (xlix) Solar 3 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (l) Solar 2 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (li) Solar 1 de la manzana 2-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lii) Solar 11 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (liii) Solar 10 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- (liv) Solar 9 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lv) Solar 8 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lvi) Solar 7 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lvii) Solar 6 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lviii) Solar 5 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lix) Solar 4 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lx) Solar 3 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lxi) Solar 2 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lxii) Solar 1 de la manzana 1-A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lxiii) Solar 4 de la manzana A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lxiv) Solar 3 de la manzana A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lxv) Solar 2 de la manzana A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lxvi) Solar 1 de la manzana A, ubicado en la Lotización Fincas de Casa Grande, parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule.
- (lxvii) Inmuebles ubicados en la Lotización La Florida de la parroquia Velasco Ibarra, del cantón El Empalme, circunscritos dentro de las siguientes Manzanas "K"; Manzana "L"; y, Manzana "N".



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

(lxviii) Edificio Jockey Club Torres Palermo Av. 6 de Diciembre y Julio Moreno, Departamento 81-A en el 8vo Piso, 84-A, 93-A y 94-A, y los estacionamientos 35 GPB, 36 AB-GPB y 16 AB-GPB, del Bloque (A), del cantón Quito.

(lix) La casa y Terreno, formando un solo cuerpo, número DOCE, ubicado en la calle San Ignacio, hoy número 139, de la Urbanización formada por la Universidad Central en la para de Guápulo, de la parroquia La Folresta, del cantón Quito.

(lxx) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 214 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxi) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 210 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxii) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 0111 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxiii) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 0110 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxiv) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 0109 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxv) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 015 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxvi) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 014 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxvii) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 013-B Mezanine, del cantón Quito.

(lxxviii) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 013-A Mezanine, del cantón Quito.

(lxxix) Edificio El Triángulo Filantrópica, calle Diego de Almagro, parroquia Benalcazar, almacén 012 Mezanine, del cantón Quito.

(lxxx) Solar 10 de la manzana 115, de la Urbanización Anexo a Colina de los Ceibos, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil.

(lxxxi) Solar 11 de la manzana 115, de la Urbanización Anexo a Colina de los Ceibos, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

(lxxxii) Solar 12 de la manzana 115, de la Urbanización Anexo a Colina de los Ceibos, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil.

(lxxxiii) Solar signado con el número catorce (14), de la Mz "B", de la Urbanización "San Isidro", del cantón Samborondón.

(lxxxiv) Solar signado con el número catorce (13), de la Mz "B", de la Urbanización "San Isidro", del cantón Samborondón.

(lxxxv) Solar signado con el número catorce (06), de la Mz "B", de la Urbanización "San Isidro", del cantón Samborondón.

(lxxxvi) Solar signado con el número catorce (05), de la Mz "B", de la Urbanización "San Isidro", del cantón Samborondón.

(lxxxvii) Parqueadero 13, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(lxxxviii) Parqueadero 12, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(lxxxix) Parqueadero 06, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(xc) Oficina 3 del segundo piso, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(xci) Oficina 1 del segundo piso, ubicado en el Centro Comercial Río Plaza, en el Kilómetro 1 vía a Samborondón.

(xcii) Edificio Torre Sol II, Bodega 5 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.

(xciii) Edificio Torre Sol II, Estacionamiento 29 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.

(xciv) Edificio Torre Sol II, Estacionamiento 28 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.

(xcv) Edificio Torre Sol II, Estacionamiento 26 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.

(xcvi) Edificio Torre Sol II, Departamento 10 ubicado en la Av. Gonzales Suarez 1250 y Coruña del cantón Quito.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- (xcvii) Urbanización Cosmos de Villa Club, Mz. 7 Solar 19, ubicado en cantón Daule.
- (xcviii) Urbanización Cosmos de Villa Club, Mz. 10 Solar 44, ubicado en cantón Daule.
- (xcix) Inmueble ubicado en las calles Robles y Plaza (Esq), parroquia San Sebastián del cantón Quito.
- (c) Solar 15, Mz. M, ubicado en la Ciudadela Lomas de Urdesa del cantón Guayaquil.
- (ci) Lote de terreno signado con el # 9, Mz, B2, ubicado en la lotización "Señor del Río", del cantón Durán.
- (cii) El Departamento signado con el número 5-A del bloque 1 del Edificio La Cuadra, ubicado en la calle Mariscal Lamar de la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca.
- (ciii) Estacionamiento 22 del Edificio La Cuadra, ubicado en la calle Mariscal Lamar de la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca.
- (civ) Estacionamiento 23 del Edificio La Cuadra, ubicado en la calle Mariscal Lamar de la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca.
- (cv) Bodega 15 del Edificio La Cuadra, ubicado en la calle Mariscal Lamar de la parroquia San Sebastián del cantón Cuenca.
- (cvi) Centro Comercial de 6 locales, Manuel Galecio # 602 y Lorenzo de Garaycoa del cantón Guayaquil.
- (cvii) Villa y Solares 11 y 12, de la Mz, 2 del sector Chipipe del cantón Salinas.
- (cviii) Solar 47, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.
- (cix) Solar 48, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.
- (cx) Solar 49, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.
- (cxi) Solar 50, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.
- (cxii) Solar 51, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

(cxiii) Solar 52, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.

(cxiv) Solar 53, de la Mz, 4 de la primera etapa de la Ciudadela Puerto del Sol Dos del cantón Salinas.

(cxv) Departamento 1 del Segundo Piso alto de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxvi) Departamento 2 del Tercer Piso de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxvii) Local 2 del primer Piso alto de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxviii) Local 2 de la Planta Baja de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxix) Local 1 de la Planta Baja de la sección o bloque interior del Edificio Mantilla que se levanta en el solar 12 de la Mz, 30, ubicado en la calle Mendiburo entre Rocafuerte y General Córdova, parroquia Pedro Carbo del cantón Guayaquil.

(cxx) Inmueble situado en la parroquia Benalcázar del cantón Quito, ubicado en las calles 6 de Diciembre 2783 y Av. República, lote 15.

(cxxi) Villa y Solar A, de la Mz, 16 del sector la Ensenada del cantón Salinas.

(cxxii) Local Uno-PB (1-PB), Alícuota de 1.51077%; Local Dos -PB (2-PB), Alícuota 1.58886%; Local Tres-PB (3-PB), Alícuota de 1.58868%; Parqueadero del Nivel Inferior Catorce (14); Alícuota de 0.18262%; Parqueadero del Nivel Inferior Quince (15), Alícuota de 0.17985%; Bodega Dos (2), Alícuota 0.14205%, que forman parte del Edificio Mariscal, situado en la parroquia Benalcázar del cantón Quito.

(cxxiii) Parqueo 85 del subsuelo 1 del edificio Centrum, levantado sobre el solar 1 Mz, 66 ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.

(cxxiv) Oficina 4 del Piso 10 del edificio Centrum, levantado sobre el solar 1 Mz, 66 ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

(cxxv) Parqueo 86 del subsuelo 1 del edificio Centrum, levantado sobre el solar 1 Mz, 66 ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.

(cxxvi) Parqueo 87 del subsuelo 1 del edificio Centrum, levantado sobre el solar 1 Mz, 66 ubicado en la Urbanización Kennedy Norte, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.

(cxxvii) Lote de terreno ubicados en el kilómetro once del carretero Manta Quevedo, cantón Montecristi.

(cxxviii) Departamento Dos-Cero del segundo piso alto, garaje 20 y demás áreas comunes del Edificio Princesa del Mar, edificado en la Mz 18 del sector Carbo Viteri del cantón Salinas.

(cxxix) Oficina numero 9 ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta.

(cxxx) Oficina numero 8 ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta.

(cxxxi) Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta.

(cxxxii) Solares 12 y 13 de la Mz, L ubicado en la Punta Barandúa del cantón Santa Elena.

(cxxxiii) Solar y Villa 67-D Mz, IX, ubicado en el sector 2 de la Ciudadela Mapasingue Oeste, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil.

(cxxxiv) Local D-cinco tercer piso del Edificio Central que se levante sobre el solar 10-A de la Mz, 61 ubicado con frente a la calle Aguirre entre las seis de Marzo y Santa Elena, parroquia Rocafuerte del cantón Guayaquil.

(cxxxv) Lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE CUADRAS en la llamada Punta de Montañita de la Parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena.

Artículo 2. Disponer que la Dirección Nacional de Legalización de Bienes y las Coordinaciones Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en su ámbito de competencia, coordine con el Banco Central del Ecuador la realización de los trámites que correspondan con el objeto de que se perfeccione la transferencia de dominio de los bienes inmuebles.

Artículo 3. Disponer que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, asuma los gastos que demande la obtención e inscripción de los documentos que correspondan para la transferencia de dominio, precisando que dichas operaciones estarán exentas del pago de impuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Codificación del Código Tributario y 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Artículo 4. Disponer que la Coordinación Administrativa Financiera del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, contabilice en los registros de la institución los inmuebles recibidos como activos de INMOBILIAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 del Reglamento General para la Administración, Utilización Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Artículo 5. Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, coordine con el Banco Central del Ecuador la suscripción de las Actas de Entrega Recepción, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Artículo 6. Notificar con el contenido de la presente resolución al Banco Central del Ecuador y las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.

Artículo 7. Disponer que se realicen las acciones necesarias para la publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de lo señalado, la presente Resolución, a partir de su suscripción.

Dado y firmado en San Francisco de Quito, D. M., el once de julio del dos mil dieciséis.



Dra. Katya Paola Andrade Vallejo
Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, (S)

Elaborado por	Abg. Hernán Martínez	
REVISADO POR	Ab. Elizabeth Lalangui	

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Ministerio
de Relaciones
Laborales

ACCION DE PERSONAL

No. CGAF-DTH-2015-0175

Fecha: 01 de marzo de 2015

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☐

No. _____

FECHA: _____

TAPIA GÓMEZ

HUGO PATRICIO

APELLIDOS

NOMBRES

No de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

170446634-9

EXPLICACIÓN:

Modificar la remuneración mensual unificada de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 601 y en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0040, de 25 de febrero de 2015, a través del cual se emite la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de acuerdo a la situación actual propuesta.



INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACION ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISION DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACION ☐
RECLASIFICACION ☐
UBICACION ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCION ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESION ☐
DESTITUCION ☐
REMOCION ☐
JUBILACION ☐
OTRO ☐

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Adjetivo
SUBPROCESO: Coordinación General de Asesoría Jurídica
PUESTO: Coordinador General de Asesoría Jurídica
LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.174,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

20150679990000010000000100051170100100000000 95

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Adjetivo
SUBPROCESO: Coordinación General de Asesoría Jurídica
PUESTO: Coordinador General de Asesoría Jurídica
LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.798,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

20150679990000010000000100051170100100000000 95

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. Mgs. Darwin González Alomoto
Nombre: Mgs. Darwin González Alomoto
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Fabian Larrea Espinoza
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RECURSOS HUMANOS

No. CGAF-DTH-2015-0175 Fecha: 01 de marzo de 2015

REGISTRO Y CONTROL

Andrés Albarracín
Responsable del Registro

Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Revisión 00 / Página 1 de 2

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



CAUCION REGISTRADA CON No. _____		Fecha: _____
LA PERSONA REEMPLAZA A: _____		EN EL PUESTO DE: _____
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____		FECHA: _____
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____		FECHA: _____
AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____		
NO. _____		Fecha: _____
POSESION DEL CARGO		
YO <u>HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ</u>		CON CEDULA DE CIUDADANIA No <u>170446634-9</u>
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.		
LUGAR <u>Quito</u>		
FECHA <u>01 de marzo de 2015</u>		
 <u>HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ</u> Funcionario		f. _____ Responsable de Recursos Humanos



Fecha de creación de formato. 2014-05-27 / Revisión 00 / Página 2 de 2.



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

17 MAY 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. EN DERECHO

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-28


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170446634-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA GOMEZ
HUGO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-20

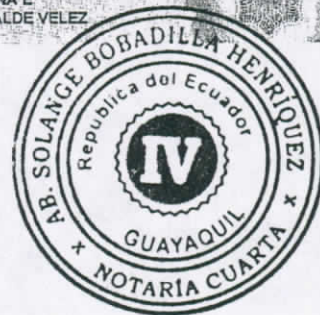
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MELINA E

RECALDE VELEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0178

1704466349

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ÍÑAQUITO

PARROQUIA

1

5

ZONA


(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mar
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 4.

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0460943

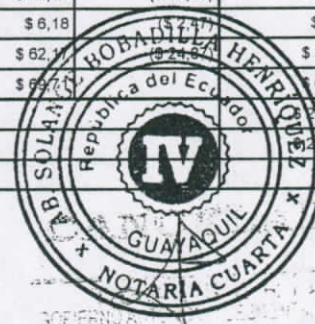
170 0000 039

1/21/2016 1:24

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-01-33-02-000	717,60	\$ 154.920,18	AV. 113 CALLE 104 PARROQUIA TARQUI	2016	227369	460943
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP.		1768157870001	Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 108,44	(\$ 9,76)	\$ 98,68
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 34,55	(\$ 13,82)	\$ 20,73
			MEJORAS 2012	\$ 16,77	(\$ 6,71)	\$ 10,06
			MEJORAS 2013	\$ 44,62	(\$ 17,85)	\$ 26,77
			MEJORAS 2014	\$ 47,13	(\$ 18,85)	\$ 28,28
			MEJORAS 2015	\$ 6,18	(\$ 2,47)	\$ 3,71
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 62,11	(\$ 24,88)	\$ 37,30
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 69,71		\$ 69,71
			TOTAL A PAGAR			\$ 255,24
			VALOR PAGADO			\$ 255,24
			SALDO			\$ 0,00

1/21/2016 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**